

# AURORA PATRIOTICA

## MALLORQUINA.

MIERCOLES 2 DE SETIEMBRE DE 1812.

*San Estevan rey.*

SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL EN CADIZ.

*Dia 3 de julio.*—Mandaronsé archivar los testimonios remitidos por los respectivos secretarios del despacho, haber jurado la constitucion la junta suprema de censura, los individuos de la sala provisional de justicia, del consejo suprimido de hacienda, del tribunal de contaduría mayor, de las contadurias generales de valores y distribucion, de la junta de hacienda, de la tesoreria mayor, de la junta del credito publico, colecturia general de espolios, de la casa de moneda establecida en esta ciudad, y junta de montes-pios, interinamente reunidos, del ministerio y oficinas, y del consulado de esta plaza.

A solicitud de los señores diputados de Asturias, se eximieron de derechos 1600 cueros al pelo, que se habian de remitir á uno de los puertos libres de aquel principado: con este motivo, hizo el señor presidente, y se aprobó, la proposicion de que al comunicar esta resolucion á la regencia se le preguntase quales eran los derechos que pagaban los cueros al pelo, al pasar de un puerto á otro de la peninsula, para que las córtes pudiesen dar una regla general sobre este punto.

Quedaron enteradas las córtes de haber nonbrado la regencia para secretarios del consejo de estado á D. Juan Madrid Davila, y D. José Luyando.

Quedaron tambien enteradas, por oficio del marques

de Monsalud, remitido por el secretario de gracia y justicia, que se mandó insertar en el diario de córtes, de haber jurado el quinto ejército la constitucion, con la mayor solemnidad, jubilo y entusiasmo.

A la comision que estendió el reglamento de libertad de inprenta, se mandaron pasar las listas, que las juntas suprema y provincial de censura dirigieron, de los papales calificados de haber quebrantado aquel reglamento.

En orden á la queja que dió la junta provincial de censura contra la suprema, con motivo de la calificacion del papel intitulado *España vindicada* &c. (vease a sesion del dia 8 del pasado) se aprobó el dictamen de la misma comision, reducido á que la junta suprema no estaba autorizada para anular las calificaciones de la provincial; que su censura en revista del indicado papel no alicia de vicio de nulidad, y que no se le debia admitir la dimision que hacia de su cargo.

A petición del señor Mexia, se acordó que se hiciese merito en el diario de córtes de una esposicion que desde Alicante remitió D. José Canga Argüelles, incluyendo una proclama que habia dirigido á los pueblos del reino de Valencia. (1)

Continuó la discusion sobre el proyecto de ley para arreglo de tribunales; y despues de algunas reflexiones, se aprobó para sostituirse á la segunda parte del artículo 30 la siguiente proposicion, presentada por la comision que estendió el proyecto.

*Quando tenga lugar la suplica de sentencia de vista confirmatoria de la de primera instancia, concurrirán para la revista y determinacion todos los ministros restantes de la audiencia, incluso el regente, y uno de los fiscales ó ambos, si ninguno fuere parte en el negocio; y sienpre deberá haber mayor número de jueces que los que fallaron en segunda instancia.*

Se aprobó tambien despues de alguna discusion, la siguiente adicion que hizo el señor Mexia: *cuya mayo-*

(1) Parte de esta proclama se insertó en el núm. 9 de la *Aurora*.

335  
*ria, respecto de la segunda instancia, será á lo menos de dos ministros.*

La discusion quedó pendiente, y se levantó la sesion.

#### ENPLEADOS.

En quantas ocasiones se habla de las muchas reformas que hay que hacer en el ramo de hacienda, no hay vez alguna que deje de clamarse contra la exorbitancia de sueldos que gozan los gefes de ciertos ramos, y se cree que el minorar estos sueldos debe ser una de las bases de la espresada reforma. Pero ¡quan equivocada es esta opinion! Acaso en varios destinos será desproporcionada la reconpensa al trabajo; pero si esto se verifica en algunos, no será en todos. Pongamos por un instante la vista en las muchas obligaciones de ciertos gefes, atendamos á la responsabilidad que deben tener, consideremos los conocimientos que debian exigirseles para obtener dignamente aquel enpleo; y de esta reunion resultará que deben ser hombres instruidos, celosos, asistentes, y en fin, llenos de cuidados; pues tienen una responsabilidad efectiva y directa, de muchas cosas que no están en su matraño, sino en las de sus subalternos. Segun esto, ¿será es- do, proporcionado á sus estudios anteriores y á su trabajo presente?

Desengañemonos; y en vez de mirar el sueldo del enpleo, miremos la calidad del hombre que le sirve. Si este es un sugeto idoneo para su cargo, si llena exactamente sus deberes, nada se desperdiciará en premiarle con alguna liberalidad.

En lo que no cabe resarcimiento alguno es en la calidad de los enpleados: el que no es apto para su destino, el que, perfiriendo sus comodidades ó sus placeres á las obligaciones del puesto que ocupa, abandona todas sus facultades en manos de sus subalternos, este tal ocasiona á la nacion entera unos perjuicios incalculables. Es un hombre que cuesta mucho á la nacion aun quando sirviese sin sueldo; pues las resultas de su ignorancia, ó

su flogedad son mas gravosas para el erario que el duplo ó el triple de la paga que corresponde á su empleo, por muy bien dotado que se halle.

En esto debia entrar la economia. *Economia de favor*, quiero decir, prudencia, discernimiento en los sugetos que se eligen. *Economia de empleos*, esto es, cercenar su número; y gran actividad, gran cuidado en los ministros del despacho, y progresivamente en todos los otros gefes, para velar sobre la conducta de quantos empleados hay en cada ramo de la hacienda. Si se viese un gefe abandonado á algun secretario, si se le notase que apenas acude á la oficina, si se le conoce inepto para aquel destino, sepáresele, castiguesele; pues influye muchísimo su conducta en los intereses de la nacion, y es un delito conservarle en su empleo.

Si se consultase la opinion publica, si los cargos de la administracion de la hacienda se fiasen á hombres generalmente conocidos, y apreciados por su virtud y su merito, aun las contribuciones se cobrarían con menos dificultades. Parecerá estraña esta proposicion; pero considérese que así como el hombre prudente, por mas caritativo y liberal que sea, huye de entregar el dinero para el socorro de una familia á aquel individuo de ella que es conocido por su falta de conducta, por su apatía, ú otro defecto, así los pueblos entregan con muy poco gusto el caudal que ha de socorrer á la patria, quando ven que esta entrega ha de hacerse en manos de sugetos desconceptuados en la opinion publica. Por el contrario, si el publico vé que los encargados en la distribucion de aquellos fondos son personas de habilidad y de celo; si nota su asistencia continua; si sabe que se informan por si mismos, y manejan todos los negocios, entonces dicen los contribuyentes: *entreguemosles nuestros bienes, ellos son unos buenos depositarios, y la patria experimentará el beneficio.* (Correo de la Coruña.)